



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0312

Ténganse por notificados los demandados **CAROL LIZETH QUINTERO BARÓN, VÍCTOR ALEJANDRO QUINTERO BARÓN y RAMIRO HERNANDO QUINTERO DÍAZ**, por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, quienes contestaron la demanda y demandaron en reconvención.

Se reconoce personería a la Dra. **GINA JULIETH JUNCA MARTÍNEZ**, como apoderada de los mencionados demandados, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

Así mismo, téngase en cuenta que la demandada **BLANCA CECILIA BARÓN RAMÍREZ**, se notificó a través de su apoderado judicial y en el término de traslado de la demanda, replicó la acción.

De las excepciones de mérito córrase traslado a la parte actora por el término legal. Vencido este regrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

DM